RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibaqué, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.

Solicitante: Jaime Romero Haley y otros.

Opositores: Por determinar.

Radicación: 73001312100120220038400.

Providencia: Admite solicitud y remite para acumular.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por JAIME ROMERO HALEY CC 5.882.084, LUIS ALFONSO ROMERO ALEY CC 5.882.136, YEZID ROMERO ALEY CC 5.885.395, WILSON ROMERO ALEY CC 93.357.681, MARTHA CECILIA TRIANA MAYORGA CC 52.478.954, LEONOR LAGOS SUAREZ CC 24.059.387, MARISELA RIAÑO GUZMÁN CC 65.747.501 y FLORALBA ORTIZ CALDERÓN CC 65.769.803 con asistencia de la UAEGRTD - TOLIMA, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por los solicitantes y catastralmente "El Jardín", registralmente "# PREDIO EL JARDÍN VEREDA EL COLEGIO EN IBAGUE – TOLIMA".					
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Ibagué, Vereda El Colegio.					
FM Inmobiliaria	350-260715 ORIP de Ibagué – Tolima.					
Código Catastral (CC)	73 001 00 04 0012 0055 000.					
	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación		
Extensión	3 ha 7500 m ²	4 ha 707 m²	4 ha	4 ha 707 m²		
Tipo de predio	Rural/Baldío.					
Personas inscritas en el FMI o CC	La Nación.					
Actual ocupante	Ismar Romero Aley CC 5.832.353					

	Locales/Cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: Presenta sobreposición. Al oriente colinda con caño.			
Afectaciones informadas	Locales/Rondas hídricas: Presenta sobreposición. La ronda se encuentra pendiente de acotación.			
	Hidrocarburos/Área o bloques en exploración: El 100% del predio presenta sobreposición.			

LINDEROS

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO					
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba					
alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:					
NORTE:	Partiendo desde el punto 1 con coordenadas (Norte: 988000,74 Este: 883363,73) en línea quebrada, en dirección suroriente que pasa por los puntos 14 y 2, hasta llegar al punto 3 con coordenadas (Norte: 987967,57 Este: 883455,87), colindando con predio del señor MARCO AURELIO TORRES en una distancia de 115,07 m con cerca de por medio. Partiendo desde el punto 3 con coordenadas (Norte: 987967,57 Este: 883455,87) en línea quebrada que pasa por los puntos 4, 5, y 15 en dirección suroriente, hasta llegar al punto 6 con coordenadas (Norte: 987890,70 Este: 883566,96), colindando con predio del señor REINERIO CASTELLANOS, en distancia de 144,9 metros, con camino de por medio del punto 2 al punto 5, lindero sin materializar hasta el punto 6 y caño iniciando el lindero oriental en el punto 6.				
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 6 con coordenadas (Norte: 987890,70 Este: 883566,96) en línea quebrada, en dirección suroccidente que pasa por los puntos 7 y 8 hasta llegar al punto 9 con coordenadas (Norte: 987654,32 Este: 883509,75), colindando con predio del señor JOSE EVANGELINO TORRES, con cuerpo de agua denominado como "CAÑO" de por medio en distancia de 250,63 metros.				
SUR	Partiendo desde el punto 9 con coordenadas (Norte: 987654,32 Este: 883509,75) er línea recta en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 10 con coordenada: (Norte: 987771,40 Este:883394,61) colindando con predio de la señora OLGA LUCÍA GOMEZ con cerca de por medio en distancia de 164,21 metros.				
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 10 con coordenadas (Norte: 987771,40 Este: 883394,61) en línea quebrada que pasa por los puntos 11 y 12, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 1 con coordenadas (Norte: 988000,74 Este: 883363,73), colindando con predio del señor JOSE VICENTE ROMERO, con lindero cerca de por medio en distancia de 235,96 metros.				

COORDENADAS

PUNTO	COORDENAL	DAS PLANAS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	
1	988000,74	883363,73	4° 29' 12,958" N	75° 7' 42,277" O	
2	987956,40	883448,59	4° 29' 11,519" N	75° 7' 39,523" O	
3	987967,57	883455,87	4° 29' 11,883" N	75° 7' 39,287" O	
4	987960,90	883469,22	4° 29' 11,666" N	75° 7' 38,854" O	
5	987948,26	883466,19	4° 29' 11,255" N	75° 7' 38,951" O	
6	987890,70	883566,96	4° 29' 9,386" N	75° 7' 35,680" O	
7	987806,18	883538,06	4° 29' 6,633" N	75° 7' 36,614" O	
8	987777,60	883513,06	4° 29' 5,702" N	75° 7' 37,424" O	
9	987654,32	883509,75	4° 29' 1,689" N	75° 7' 37,525" O	
10	987771,40	883394,61	4° 29' 5,494" N	75° 7' 41,265" O	
11	987848,94	883364,33	4° 29' 8,017" N	75° 7' 42,250" O	
12	987924,04	883355,71	4° 29' 10,461" N	75° 7' 42,534" O	
14	987993,43	883414,83	4° 29' 12,723" N	75° 7' 40,619" O	
15	987923,46	883524,33	4° 29' 10,450" N	75° 7' 37,065" O	
	MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ		MAGNA SIRGAS		

Medidas cautelares

- 2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **IBAGUÉ TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-260715 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la **admisión de la solicitud** de restitución y la **sustracción provisional del comercio**. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.
- 3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:
- 3.1. REQUERIR al IGAC; a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.
- 3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en los previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan

derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría:

- 4.1. **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.
- 5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican los predios (supra n.º 1).
- 6. NOTIFICAR la admisión de la solicitud a la ALCALDIA y a la PERSONERÍA del IBAGUÉ TOLIMA y al Dr. JOSÉ ANTONIO BARRETO MEDINA en su condición de PROCURADURADOR DELEGADO para la RESTITUCIÓN DE TIERRAS en el asunto de la referencia (consec. n.º 6), a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y la CAR CORTOLIMA para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de quince (15) días contados a partir de los dos (2) días siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica.

Eventual(es) opositor(es) e interesado(s)

7. **ABSTENERSE** de vincular al ciudadano **ISMAR ROMERO ALEY** CC 5.832.353, actual ocupante del predio objeto de la solicitud, por cuanto, conforme con la exposición de hechos, se aprecia que la ocupación del predio presuntamente ha sido conjunta o familiar con los solicitantes en el asunto de la referencia, lo que permite inferir ausencia de conflicto entre los parientes.

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la representante judicial de la parte solicitante para que:

- 8.1. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en el que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.
- 8.2. **ACREDITE** que en el FM inmobiliario n.º 350-260715, correspondiente al predio pretendido en restitución, se registró su ingreso en el RTDAF a favor de los solicitantes, ya que en el anexado no figura tal actuación.
- 9. REQUERIR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL para que aporte copia digital completa y legible de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV hayan rendido los solicitantes JAIME ROMERO HALEY CC 5.882.084, LUIS ALFONSO ROMERO ALEY CC 5.882.136, YEZID ROMERO ALEY CC 5.885.395, WILSON ROMERO ALEY CC 93.357.681, MARTHA CECILIA TRIANA MAYORGA CC 52.478.954, LEONOR LAGOS SUAREZ CC 24.059.387, MARISELA RIAÑO GUZMÁN CC 65.747.501 y FLORALBA ORTIZ CALDERÓN CC 65.769.803.
- 10. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL** para que documente la presencia del frente 21 de las FARC en el municipio de Ibagué, de ser posible, en la vereda "El Colegio", para los años 1993, 1994, 2006, 2007 y 2008.

Reconocimiento de personería

11. **RECONOCER** personería a la abogada **LAURA MARCELA NOVOA SUÁREZ** CC 1.095.792.825 TP 212.867 para actuar como representante judicial de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

12. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben

_

¹ <u>Login - JTierras (ramajudicial.gov.co)</u>

remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: <u>icctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co</u>

Remisión para acumulación

- 13. El juzgado advierte la necesidad de que se estudie la acumulación del asunto de la referencia al proceso de restitución de tierras n.º 73001 31 21 001 2021 00189 00, de mayor antigüedad y a cargo del Juzgado 1º homólogo. En consecuencia, se dispone:
- 13.1. **REMITIR** el presente proceso al **Juzgado 1º Civil del Circuito ERT de Ibagué** para que, con fundamento en el art. 95 de la L. 1448/2011, estudie y resuelva sobre la pertinencia de **ACUMULAR** el presente asunto al expediente n.º 73001 31 21 001 2021 00189 00, que se tramita en esa sede judicial en favor de los ciudadanos **MARTHA INÉS VERA ORTIZ** CC 38.141.610, **ISMAR ROMERO ALEY** CC 5.832.353 y **OMAR ROMERO ALEY** CC 5.884.324.

NOTIFÍQUESE Y **CÚMPLASE**

-Firmado Electrónicamente²-LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR Juez

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico <u>icctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co</u>